

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A28038990

**Denominación Social:**

**ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVENIDA TITO DIDIO, S/N  
CARTAGENA  
MURCIA  
30392  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( €)	Número de acciones
11-07-1997	11,700,000.00	11,700,000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
METAINVERSIÓN, S.A.	1,227,375	0	10,490.000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
HEILOPOLIS INVEST, S.A.	24-05-2006	Se ha superado el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ	26-05-2004	26-05-2004	15,328	0	131.000
DON MIGUEL CABALLERO SANDOVAL	29-10-2001	29-10-2001	284,424	0	2,431.000
DON JOSE CARVAJAL CONESA	12-01-2000	30-06-2005	34,452	0	294.000
DON TOMAS BORCHERT MUÑOZ	31-03-2005	31-03-2005	150	0	1.000
DON ANTONIO SEVILLA RECIO	31-03-2005	31-03-2005	840	0	7.000

DON CARLOS ESTEBAN TAPIA	01-10-2004	01-10-2004	10	0	0.000
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO	23-06-2006	23-06-2006	0	0	0.000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	2,864.000
---	-----------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., celebrada en segunda convocatoria el 26 de junio de 2006, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos de la LSA y Disposiciones complementarias, por el plazo de dieciocho meses desde la celebración de la Junta.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho al voto, ni a la adquisición o transmisibilidad de las acciones, dando derecho cada acción a la emisión de un voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General sea necesario poseer al menos 150 acciones, aunque otorgándose a los accionistas la facultad de agruparse o delegar su participación a otros accionistas.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

## B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ		PRESIDENTE	26-05-2004	26-05-2004	COOPTACIÓN
DON MIGUEL CABALLERO SANDOVAL		VICEPRESIDENTE	29-10-2001	29-10-2001	COOPTACIÓN
DON CARLOS ESTEBAN TAPIA		CONSEJERO	01-10-2004	01-10-2004	JUNTA GENERAL
DON JOSE CARVAJAL CONESA		SECRETARIO CONSEJERO	12-01-2000	30-06-2005	COOPTACIÓN
DON TOMAS BORCHERT MUÑOZ		CONSEJERO	31-03-2005	31-03-2005	COOPTACIÓN
DON ANTONIO SEVILLA RECIO		CONSEJERO	31-03-2005	31-03-2005	COOPTACIÓN
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO		CONSEJERO	23-06-2006	23-06-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
METACARTERA, S.A.	02-05-2006
METAINVERSIÓN, S.A.	02-05-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ		
DON MIGUEL CABALLERO SANDOVAL		
DON JOSE CARVAJAL CONESA		

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON CARLOS ESTEBAN TAPIA		
DON TOMAS BORCHERT MUNOZ		
DON ANTONIO SEVILLA RECIO		
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO		

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La tipología de los Consejeros se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo tercero, en línea con las recomendaciones contenidas en la Normativa sobre el Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición de este órgano de Administración, los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	42
Retribución variable	0
Dietas	243
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>285</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	153	0
Externos Independientes	132	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>285</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	285
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0.000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ANGEL BARAJAS GUTIERREZ	DIRECTOR FINANCIERO Y DE RR.HH.
DON MANUEL E. GARCIA MORALES	DIRECTOR COMERCIAL
DON JOSÉ CARLOS ARCE SANCHEZ	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JUAN MANUEL MANRUBIA CONESA	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	358
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

La retribución de los miembros del Consejo de Administración se regula por lo estipulado en el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, que fija una dieta por la asistencia a las sesiones del Órgano de Administración. Los Consejeros, con independencia de la anterior dieta, percibirán, en concepto de remuneración, el equivalente de hasta un 4% de los beneficios líquidos anuales de la Sociedad, que sólo podrá ser retraída de éstos, después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva Legal (y en su caso de la Estatutaria) y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. La anterior remuneración, así como las dietas serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de cualquier otra función en el seno del Consejo o la Sociedad. Hasta la fecha la Sociedad no tiene establecido ni para los Consejeros ni para la Alta Dirección ningún sistema de incentivos referido a entrega de acciones o derecho de opción sobre las mismas.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado en su sesión de 20 de mayo de 2003, que, al incorporar todas las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del denominado Informe Aldama, está totalmente ajustado a los preceptos establecidos por la Ley 26/2003 de 17 de julio, a pesar de haber sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del antecitado precepto legal. De conformidad a lo previsto en el apartado 4, punto 1º C de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, este Reglamento se encuentra a disposición del público en la página web corporativa, cuya dirección es [www.edz.es](http://www.edz.es), e inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

- Nombramiento: De acuerdo con el artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales y 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General, o, en su caso, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, debiendo recaer el nombramiento en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones, y no requiriéndose ostentar la cualidad de accionista salvo para los casos que el nombramiento se produzca por cooptación. No podrán ser propuestos como Consejeros externos independientes las personas que tengan alguna relación profesional, comercial o de negocio, de carácter significativo, con la Sociedad, o que tenga con ésta cualquier otro tipo de relación, que, a juicio del Consejo de Administración, pueda mermar su independencia.

- Duración del cargo y reelección de los Consejeros: De acuerdo con el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales y vigésimoprimer del

Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años estatutariamente fijado, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación deberán ser ratificados en la reunión de la primera Junta General.

- Cese de los Consejeros. El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo por el que han sido nombrados, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El ya citado artículo 22 del Reglamento del Consejo, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los casos siguientes:

a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos directivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incursos en los supuestos de incapacidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El artículo decimosexto de los Estatutos Sociales atribuye el voto de calidad al Presidente del Consejo, quién, no obstante, no ha hecho uso en ningún momento de su mandato de la anterior facultad.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Los Consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación en otro Consejero por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, telex, telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia, tal como disponen el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales y el noveno del Reglamento del Consejo de Administración.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	16
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	0
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0

Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

sí  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría cuya función primordial consiste en supervisar el contenido de los informes de Auditoría durante su elaboración, procurando evitar la inclusión de salvedades. Con esta finalidad, vigila el cumplimiento de los requisitos legales, y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, evaluando cualquier propuesta de la Dirección y de la Auditoría externa sobre la introducción de mejoras en la práctica contable.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La Sociedad divulga su información de acuerdo a la Normativa establecida en la Ley de Mercado de Valores para Sociedades Cotizadas. Asimismo, para ampliar su difusión, pone al servicio del mercado la información relevante de los resultados y actividades de la Sociedad, al propio tiempo que incorpora dicha información a su página web.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

sí  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

De acuerdo con el artículo vigésimo a) de los Estatutos y el 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el principal mecanismo para esta finalidad consiste en disponer de un Comité de Auditoría que se encarga de las relaciones con los Auditores externos, con el fin de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la

independencia profesional de éstos, así como sobre otras comunicaciones previstas en las Normas Técnicas de Auditoría.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0.000	0.000	0.000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	71.000	0.000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
--------------------------

El artículo 28 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad, y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Asimismo tendrán los Consejeros la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de cualquier clase de asesor que consideren necesario para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los Órganos de Administración, que se les envía de forma anticipada junto con la convocatoria de las mismas.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORÍA	3	- INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON MIGUEL CABALLERO SANDOVAL	VOCAL
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ	VOCAL
DON JOSE CARVAJAL CONESA	PRESIDENTE

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
DON ANTONIO SEVILLA RECIO	VOCAL
DON CLEMENTE RODRIGUEZ NAVARRO	VOCAL
DON TOMAS BORCHERT MUNOZ	VOCAL

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

--	--

### **COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

- Comisión de Auditoría:

La Junta General de la Sociedad, celebrada el 27 de junio de 2003, agregó un artículo vigésimo bis a los Estatutos Sociales, en el que, junto al artículo 12 del Reglamento del Consejo, se regula la existencia de un Comité de Auditoría, que estará formado por un mínimo de tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente. En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las Cuentas Anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas Cuentas.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité.

Las competencias del Comité de Auditoría serán las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho Órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA	<p>ADEMÁS DE LAS COMPETENCIAS RESEÑADAS EN EL EPÍGRAFE ANTERIOR, ESTA COMISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 44/02 DE 22 DE NOVIEMBRE Y CON LOS TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE ATRIBUIDAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD:</p> <p>A) INFORMAR LAS CUENTAS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA INTERNA, ASÍ COMO, CUANDO PROCEDA, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. LA COMISIÓN DEBERÁ TAMBIÉN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO.</p> <p>B) INFORMAR Y PROPONER ACERCA DE LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y REMOCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU CONTRATACIÓN. ESTAS FACULTADES NO PODRÁN SER DELEGADAS A LA GERENCIA, NI A NINGÚN OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>C) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.</p>

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Hasta el momento la Sociedad no dispone de un Reglamento específico del Comité de Auditoria, cuyo funcionamiento se regula por la normativa reguladora de este Comité, por el artículo vigésimo bis de los Estatutos y 12 del Reglamento del Consejo de Administración y por los propio términos del acuerdo de delegación del Consejo.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
Hay tres Consejeros dominicales.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Las operaciones y transacciones que pudieran generar conflictos de interés se encuentran reguladas en el artículo 127 ter. redacc. L26/2003, en el artículo 23 del

Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo VII.2. del Reglamento Interno de Conducta.

Los mecanismos se desarrollan también en el Reglamento Interno de Conducta para el personal de Alta Dirección y demás personas afectadas por el Reglamento, distintas de los miembros del Consejo, que deberán poner en conocimiento del Comité de Seguimiento Normativo todas aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.** ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se están estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al negocio, y cuyo detalle se expresa a continuación.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.** Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., se definirán de acuerdo a cuatro aspectos importantes:

- a) Evaluación de los riesgos.
- b) Organización y responsabilidades para su gestión: se detallan en el epígrafe D.4.
- c) Riesgos controlables: se detallan en el epígrafe D.5.
- d) Control de riesgos y coberturas: se detallan en el epígrafe D.5.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.** La Sociedad controla y gestiona los riesgos en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

1. Consejo de Administración. Ejercerá la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes de Española del Zinc, S.A.
2. Comisión de Auditoría. Ejercerá, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial.
3. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría llevará a cabo el control y la gestión de los mismos de acuerdo a la

estrategia definida por el Consejo. Dicho Órgano gestionará, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.** Se están estableciendo los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permitirá una gestión continua de los riesgos que afectan a ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. posibilitando la adaptación a los caminos en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión. La gestión integral de riesgos en ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. permitirá adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del Plan Estratégico.

Nuestra política de mejora continua y voluntad de liderazgo en la gestión creemos que permitirá la implantación del control y gestión de riesgos en los procesos corporativos y en las unidades de negocio, para responder a los requerimientos de nuestros objetivos y de la regulación del mercado, y adecuarnos a las necesidades de nuestros clientes externos.

## **E** JUNTA GENERAL

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo legalmente exigible en cada momento, teniendo en cuenta la clase de acuerdos que se pretenden adoptar, sin que se contemplen en los Estatutos ni en el Reglamento de la Junta requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El título III, sección 1 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General regulan el régimen de adopción de acuerdos sociales del que resulta que los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán con el quórum legalmente establecido para cada caso, los asuntos propios de la competencia de la Junta, sin que se establezca ni en los Estatutos ni en el Reglamento de la Junta General requisitos de mayoría distintos a los establecidos en la Ley.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

El artículo 6 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, a la cuarta parte del capital.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos con más de quince días de antelación a la fecha de la Junta. Además, comunica a la C.N.M.V. como Hecho Relevante y para su puesta a disposición del mercado la correspondiente convocatoria y, desde la Junta General de 2003, pone a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, toda la información correspondiente a dicha convocatoria.

También convoca a los medios de comunicación para invitarles a su asistencia a la Junta General con la finalidad de potenciar la difusión de la información y de los acuerdos a adoptar en la misma.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas
El cargo de Presidente de la Junta General coincide, por disposición estatutaria, con el de Presidente del Consejo de Administración.
Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, los accionistas, en la sesión celebrada por la Junta el 27 de junio de 2003, en segunda convocatoria, aprobó el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas, redactado de acuerdo a la Normativa vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación promovidos por la C.N.M.V., en defensa de los derechos de participación, información, asistencia y representación de los accionistas.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Como se dice en el epígrafe anterior, el Reglamento de la Junta General fue aprobado en la Junta celebrada el 27 de junio de 2003, sin que desde esa fecha se haya introducido modificación alguna en su actual texto.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
23-06-2006	28,104.000	4,888.000	0.000	32,992.000

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A., celebrada el día 23 de junio de 2006, ACUERDOS ADOPTADOS:

#### PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

##### APROBACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN

A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria-, el Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

B) Destinar el resultado negativo del ejercicio a la cuenta de "Resultados negativos de ejercicios anteriores" para su compensación en ejercicios futuros.

- Mayoría del 83,57% a favor.

#### PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

##### CESE Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración no ha aprobado la propuesta de acuerdo a formular a la misma en relación con este punto del Orden del Día.

- Mayoría del 84,82% a favor.

#### PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

##### ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

- Mayoría del 84,82% a favor.

#### PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

##### NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2006.

- Mayoría del 84,82% a favor.

#### PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

1) Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, cuando el propio Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, el aumento de su capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

2) La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración en su Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

- Retirada la propuesta de acuerdo por el Consejo de Administración.

#### PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

VENTA DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, SITOS EN EL TÉRMINO DE CARTAGENA, DONDE SE UBICAN ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES FABRILES DE LA COMPAÑÍA.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración desea poner en conocimiento de los Srs. Accionistas lo siguiente:

1.- El Convenio de Acreedores propuesta por el Consejo de Administración y aprobado por la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 31 de enero de 2006, preveía en su cláusula 6. Financiación del Convenio, la venta de los terrenos como instrumento de modernización de las actuales instalaciones fabriles y la aplicación del importe obtenido, entre otros fines, al pago de los créditos contra la masa generados durante el desarrollo del concurso y a la cancelación anticipada de la deuda concursal, en los términos que se contemplan en la cláusula 4.6.

2. El Consejo de Administración ha continuado desarrollando el proyecto de venta y hasta la fecha ha identificado como más idónea la realizada por un grupo inmobiliario de reconocida solvencia que ha ofrecido por los terrenos la cantidad de 98.000.000 Euros sobre la base de la obtención de un aprovechamiento patrimonializable mínimo de 341.500 m2 edificables de techo, con asunción por la Sociedad transmitente de determinados gastos -siendo los más relevantes los de descontaminación, demolición, sistemas integrados y aprovechamiento legal que pudiera corresponder al Ayuntamiento-.

3. Para la ejecución de la operación anterior, y atendido el carácter del bien, un activo operativo esencial, considera necesario obtener la autorización de la Junta General de Accionistas para la conclusión del proceso de venta, partiendo de la oferta considerada aceptable, atendidas las circunstancias, por el Consejo de Administración.

- Mayoría del 83,57% a favor.

#### PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE NOMINAL DE 23.400.0000 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 23.400.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE UN EURO POR ACCIÓN, QUE SE SUSCRIBIRÁN Y DESEMBOLSARÁN ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE LA APORTACIÓN DINERARIA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO NO PREVISTAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA, REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, Y SOLICITAR LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE VALORES.

##### 1 Aumento del capital social

Aumentar el capital social en un importe nominal de 23.400.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 23.400.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro por acción.

##### 2 Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

##### 3 Derecho de suscripción preferente

Los accionistas que lo sean a las 24:00 horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las

entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de dos acciones nuevas por cada acción en circulación.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el plazo de quince días establecido al efecto podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de dos acciones nuevas por cada acción antigua o, en su caso, derecho de suscripción preferente.

El período de suscripción no será prorrogable.

Así mismo, quienes lo deseen deberán indicar en el boletín de suscripción inicial las acciones que adicionalmente desean suscribir en el período adicional de suscripción.

Si, tras el período de suscripción preferente, quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado acciones adicionales. La suscripción adicional se adjudicará en el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que finalice el período de suscripción preferente. No obstante, de no ser posible ejecutar la adjudicación de las acciones previstas en el período adicional en dicho plazo de un día, éste podrá ser extendido hasta un total de siete días hábiles, lo que será comunicado a la CNMV.

Si hubiese exceso de peticiones en el periodo adicional, las correspondientes nuevas acciones se adjudicarán a prorrata entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.

Si tras el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el periodo adicional de suscripción hubiesen acciones sobrantes, éstas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente dentro de los diez días siguientes.

#### 4 Previsión de suscripción incompleta

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

#### 5 Desembolso

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.

#### 6 Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las distintas Bolsas de Valores donde coticen las acciones actualmente en circulación, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital. A estos efectos, se faculta al Consejo de

Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos, públicos o privados, y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las disposiciones que la desarrollen.

#### 7 Delegación en el Consejo de Administración

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en cualesquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda señalar la fecha o fechas en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del período de suscripción preferente.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones suscritas.
- c) Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente ampliación de capital.

h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.

i) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos estime necesario con Caja Madrid o la entidad que fuera a suscribir las acciones una vez finalizado el período de suscripción preferente.

j) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.

k) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.

l) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en Bolsa de Valores, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.

m) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

- Mayoría del 84,82% a favor.

#### PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

#### AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, O VALORES ANÁLOGOS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, para que pueda emitir, con los requisitos y límites que señalen las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones que fueren preceptivas, obligaciones de cualquier clase no convertibles en acciones, bonos, bonos con opciones, pagarés, notas, opciones de compra de acciones, Floating Rate Notes, Euronotas, Commercial Paper, Warrants y, en general, cualquier valor o instrumento financiero, representados por títulos o por anotaciones en cuenta y denominados tanto en euros como en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la Legislación vigente en el momento de la emisión, la cual podrá realizarse, a elección del Consejo, indistintamente, bien de una sola vez, o bien en las veces que el propio Consejo estime conveniente, pudiendo ésta delegar a su vez dicha facultad, en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 141, de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Mayoría del 84,82% a favor.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Facultar con carácter solidario a D. Juan Martínez Martínez y D. José Carvajal Conesa, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

- Mayoría del 84,82% a favor.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El artículo 7 del Reglamento de la Junta dispone que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 ó más acciones y que se encuentren inscritas en el Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Los accionistas que posean mayor número de acciones, podrán agruparse en la forma estatutariamente establecida.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General dispone que todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La dirección de la página web donde se encuentra el contenido del Informe de Gobierno Corporativo es la de Española del Zinc, S.A., es decir, [www.edz.es](http://www.edz.es), y el acceso es directo desde el apartado "Accionistas e Inversores".

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** Se informa seguidamente el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo contenidas en el Informe Olivencia, debidamente actualizadas con las recogidas en el Informe Aldama.

#### Recomendación 1ª.-Funciones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Corresponde al Consejo establecer la estrategia general y directrices de gestión de la Sociedad, el impulso y supervisión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo, delegando la gestión ordinaria de la Sociedad en el Consejero Delegado y en el Equipo de Alta Dirección:

ØEstatutos Sociales.- Artículo decimoctavo

ØReglamento del Consejo de Administración.- Artículos 5, 6 y 7

#### Recomendación 2ª.-Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

De los siete miembros que integran el Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2006, tres tienen el carácter de Consejeros externos dominicales y cuatro de Consejeros externos independientes. Todos los Consejeros designados son de reconocido prestigio profesional.

#### Recomendación 3ª.-Composición del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros represente el mayor porcentaje de capital posible”.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo”.

Los Consejeros externos (dominicales e independientes), constituyen una amplia mayoría sobre los de carácter ejecutivo, aunque la proporción entre los dominicales e independientes todavía no ha podido ser establecida de manera que refleje la relación

existente en la Sociedad entre el capital integrado por participaciones significativas y el resto.

#### Recomendación 4ª.-Dimensión del consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”.

Los Estatutos Sociales (artículo decimocuarto) y el Reglamento del consejo de Administración (artículo 3º) fija un número de entre cinco y diecisiete Consejeros. En la actualidad el número de miembros del Consejo está fijado en siete.

#### Recomendación 5ª.-Desconcentración de poder

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo de Administración tiene otorgados los poderes delegables por el Consejo de Administración.

#### Recomendación 6ª.-Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, especialmente las de supervisión de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, sin perjuicio, naturalmente, de su dependencia del Presidente del consejo.

ØReglamento del Consejo de Administración.- Artículo 16.

#### Recomendación 7ª.-Composición de la Comisión Ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Como ya se ha explicado en otro lugar de este Informe, la Sociedad tiene constituida una Comisión Permanente.

#### Recomendación 8ª.-Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información

y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

En el seno del Consejo de Administración, como ya se ha explicado en otro lugar de este Informe, sólo existe constituido un Comité de Auditoría y una Comisión Permanente.

ØEstatutos Sociales.- Artículo vigésimo a)

ØReglamento del Consejo de Administración.- Artículo 12.

#### Recomendación 9ª.-Información de los Consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los Consejeros tienen el derecho y el deber de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones:

ØReglamento del Consejo de Administración.- Artículo 28.

#### Recomendación 10ª.-Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Las reuniones del consejo se celebran mensualmente, al menos once veces al año:

ØEstatutos Sociales.- Artículo decimosexto

ØReglamento del Consejo de Administración.- Artículo 8.

Para mayor información ver epígrafe B.1.23. de este Informe.

#### Recomendación 11ª.-Política de nombramientos

“Que la intervención del consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

La Sociedad no tiene constituida una Comisión de Nombramientos. Sobre esta recomendación se informa en el epígrafe B.1.14. de este Informe.

#### Recomendación 12ª.-Inamovilidad de los consejeros externos

“Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos”.

La duración de los cargos de Consejeros es de cinco años, habiendo propuesto el Consejo de Administración a la Junta un sólo relevo de Consejero, en la Junta General celebrada el 30 de junio de 2005.

#### Recomendación 13ª.-Disponibilidad del cargo

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Ver epígrafe B.1.14 de este Informe.

#### Recomendación 14ª.-Edad de los Consejeros

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”.

Ver epígrafe B.1.20. de este Informe.

#### Recomendación 15ª.-Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Ver epígrafe B.1.32 de este Informe.

#### Recomendación 16ª.-Remuneración de los Consejeros

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

Ver epígrafe B.1.8 a 12. de este Informe.

#### Recomendación 17ª.-Lealtad de los Consejeros

Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta para el ámbito del Mercado de Valores detallan las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad y la no explotación de oportunidades de negocio.

Recomendación 18ª.-Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

El Reglamento Interno de Conducta prevé la extensión de su normativa a cualquier persona que en sus relaciones con la Sociedad pudiera haber tenido acceso a información privilegiada.

El Consejo de Administración tiene claro que en sus relaciones con accionistas significativos, éstos no pueden recibir ningún apoyo ni información que les sitúen en situación de privilegio con los restantes accionistas.

Recomendación 19ª.-Junta General de Accionistas

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad”.

A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General, se da a conocer a través de la página web corporativa:

ØLa convocatoria.

ØEl contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta para su adopción.

ØToda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen.

Asimismo, una vez celebrada la Junta de Accionistas, se informa a los Mercados, a través de la publicación de un Hecho Relevante, y se da a conocer a través de la página web de la Sociedad los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

Recomendación 20ª.-Reglamentos de la Junta y del Consejo

“Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

Como se expone en la introducción de este informe, la Normativa Reguladora del Gobierno de la Sociedad está constituida por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta para los Mercados de Valores, todos ellos aprobados y en vigor.

Recomendación 21ª.-Transparencia informativa

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo mantiene la transparencia del mecanismo de delegación de votos y la comunicación fluida de la Sociedad con todos sus accionistas. Por su parte, el accionista

puede obtener en todo momento una amplia información sobre la evolución de la Compañía mediante consulta a la página web corporativa.

#### Recomendación 22ª.-Amplitud informativa

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Durante el ejercicio de 2003 se produjeron modificaciones en las reglas de Gobierno Social: Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración e Interno de Conducta para los Mercados de Valores, con el objeto de adaptar el Gobierno de la Sociedad a las recomendaciones de la Normativa producidas para mejorar la transparencia de los mercados, todas las cuales fueron comunicadas como Hecho Relevante a la C.N.M.V. y mediante la inserción de dichas novedades en la página web de la Sociedad. Durante el ejercicio 2006 no se produjo ninguna.

#### Recomendación 23ª.-Información en materia de gobierno corporativo

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”.

Además de la información cuantitativa (económica y contable) y la de impacto más inmediato (Hechos Relevantes), la Sociedad publica el Informe del Gobierno Corporativo, estando disponible desde entonces en la página web Corporativa.

#### Recomendación 24ª.-Información financiera periódica

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría”.

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, sigue elaborándose conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales.

#### Recomendación 25ª.-Información a través de Internet

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”.

La Sociedad cuenta con la página web institucional [www.edz.es](http://www.edz.es), en la que se incluye información financiera de la Entidad, así como de todas las materias relacionadas con el Gobierno Corporativo.

También puede consultarse en dicha página la composición del Consejo de Administración y de su Comité de Auditoría, los informes trimestrales del ejercicio, los

informes anuales de los últimos años, los hechos relevantes comunicados al Mercado, las convocatorias de las Juntas Generales, las propuestas de acuerdos que se someten a las mismas y los acuerdos finalmente adoptados.

#### Recomendación 26ª.-Independencia del auditor externo

“Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, como se expresa en el capítulo B de este informe, se ha ocupado de supervisar y mantener la independencia de los Auditores Externos.

#### Recomendación 27ª.-Calidad contable

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

El Consejo de Administración procurará, por sí y a través del Comité de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el Informe de Auditoría.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.** Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las cuentas anuales de acuerdo con la Legislación Mercantil aplicable.

Los Auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y estar informados sobre los procedimientos establecidos por la Sociedad para el desarrollo de su trabajo, con total libertad e independencia para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de las Actas de los Consejos de Administración y de sus Comités.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 08-05-2007.**